



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006128

Fecha: 15/11/2019

DECR

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se revoca un acto administrativo y se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Yalí, donde venía laborando el Servidor Docente **ALEJANDRO ARENAS BUSTAMANTE**, identificado con Cédula **1.036.603.768**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente reubicarlo en otro municipio.
- * Mediante Decreto 2019070005500 del 03 de octubre de 2019, se trasladó al señor **HENRRY LEONARDO PARRA SMITH**, identificado con Cédula **10.950.645**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Centro Educativo Rural Palo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Blanco del municipio de Armenia, en reemplazo de Tatiana Ocampo Rodríguez, identificada con cédula 1.143.383.302, quien pasa a otro municipio, plaza 0401500-001, Población Mayoritaria; El Servidor Docente Henry Leonardo Parra Smith, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romulo Gallego Toro del municipio de Cáceres, plaza 1200030-070, población mayoritaria.

* En tanto, debido a que no procedió tal situación administrativa de traslado y el Docente no fue notificado del acto administrativo, además continuó en el mismo cargo e institución, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente revocar el acto administrativo y darle continuidad sin interrupción laboral en la plaza que viene ocupando.

* Mediante comunicación con Radicado 2019010353636 del 12 de septiembre de 2019, la docente **MARIA CAMILA GUTIÉRREZ QUINTERO**, identificada con cédula **1.214.731.773**, pone en conocimiento a la Secretaría de Educación de Antioquia, que se encuentra en estado de gestación, por lo tanto se traslada para el municipio de Yalí, a una plaza vacante definitiva.

* Por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Lorenzo Yalí sede Escuela Urbana Yalí del Municipio de Yalí, plaza 1186000-001, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en provisionalidad vacante temporal, **MARÍA CAMILA GUTIÉRREZ QUINTERO**, identificada con Cédula **1.214.731.773**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **ALEJANDRO ARENAS BUSTAMANTE**, identificado con Cédula **1.036.603.768**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Rosa Mesa de Mejía sede Centro Educativo Rural Palo Blanco del municipio de Armenia, plaza 0401500-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Tatiana Ocampo Rodríguez, identificada con cédula 1.143.383.302, quien pasó a otro municipio; El Servidor Docente Alejandro Arenas Bustamante, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Lorenzo Yalí sede Escuela Urbana Yalí del municipio de Yalí, plaza 0403000-002, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto de 2019070005500 del 03 de octubre de 2019, Acto Administrativo mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **HENRRY LEONARDO PARRA SMITH**, identificado con Cédula **10.950.645**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Rosa Mesa de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mejía sede Centro Educativo Rural Palo Blanco del municipio de Armenia, en reemplazo de Tatiana Ocampo Rodríguez, identificada con cédula 1.143.383.302, quien pasa a otro municipio, plaza 0401500-001, Población Mayoritaria; **dándole continuidad** sin interrupción laboral donde viene vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romulo Gallego Toro del municipio de Cáceres, plaza 1200030-070, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **MARÍA CAMILA GUTIÉRREZ QUINTERO**, identificada con Cédula **1.214.731.773**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Lorenzo Yalí sede Escuela Urbana Yalí del municipio de Yalí, plaza 1186000-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Alejandro Arenas Bustamante, identificado con cédula 1.036.603.768, quien pasó a otro municipio; La Servidora Docente María Camila Gutiérrez Quintero, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Los Llanos sede Centro Educativo Rural Maderal del municipio de Peque, plaza 0403000-002, población mayoritaria. **Pasa de plaza de vacante temporal a plaza vacante definitiva.**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

N/est/3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	13.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	12/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia. Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	14/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J.</i>	12/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			